

## RESOLÚCIÓN NÚMERO

010442

3 0 SEP 2011

)

Por la cual se renueva la inscripción para ejercer la actividad como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT 890.904.488-1

SOCIEDAD NIT REPRESENTANTE LEGAL CÉDULA DE CIUDADANÍA DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CIUDAD CÓDIGO T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. 890.904.488-1 GLORIA ELENA VANEGAS SERNA 32.348.516 CALLE 37B No. 43-31 ITAGÜI - ANTIOQUIA

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO (A) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes,

## **HECHOS**

- 1. Mediante Resolución No. 7371 del 6 de julio de 2006, la Subdirección de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, renovó la autorización a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A., para ejercer la actividad como empresa de transporte de carga en la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de ésta Resolución, esto es, del 8 de agosto de 2006 (folios 323 al 320).
- 2. La sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. respalda sus obligaciones y responsabilidades de transporte de carga en la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, con el certificado de modificación No. 05 DL011304 del 8 de marzo de 2011, de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 05 DL003542, expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, con vigencia hasta el 26 de agosto de 2012, de acuerdo al certificado No. 100210228345-000641, expedido por la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual fue enviado por correo certificado el 17 de mayo de 2011 bajo el radicado No. 035159 (folio 460).
- 3. Por medio del oficio con radicado No. 2011ER38186 del 2 de mayo de 2011, la señora GLORIA ELENA VANEGAS SERNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.348.516, obrando como Representante Legal de la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, solicitó la renovación de la autorización para realizar operaciones de tránsito aduanero en el territorio nacional (folios 461 al 471).



Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo «de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, código 53."

- 4. La Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, mediante oficio No. 100210228344-000319, enviado por correo electrónico el 6 de mayo de 2011, solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas informar si la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A., tiene obligaciones pendientes de pago con la DIAN (folio 476).
- Mediante oficio No. 100210228-0003054 con radicado de correspondencia No. 038223 del 26 de mayo de 2011, se requirió a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A., completar la información a fin de continuar con el trámite de su solicitud (folios 492 y 493).
- Mediante oficios radicados con Nos. 2011ER55975 y 2011ER57049 del 22 y 24 de junio de 2011, respectivamente, la Representante Legal de la sociedad envió la información adicional requerida para la renovación (folios 494 al 536).

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho en ejercicio de sus facultades legales, procede al análisis correspondiente a fin de establecer la viabilidad de la renovación de inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.

Consultado el Registro Único Empresarial RUE, se evidencia que: "por Acta No. 0000049 de Asamblea de Accionistas de Itagüi del 24 de marzo de 2011, inscrita el 29 de junio de 2011 bajo el numero 00074856 del libro IX, la persona jurídica tuvo la siguiente transformación: de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas" (folios 537 al 539).

Así mismo, a folios 540 al 542, obra el Registro Único Tributario RUT, hallando que se encuentra debidamente actualizado.

Por lo tanto, en aplicación a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, este Despacho efectúa el cambio de razón social de T.D.M. TRANSPORTES S.A. por el de T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.

Por otra parte, el Decreto 2685 de 1999, define el Régimen de Tránsito Aduanero Nacional en los siguientes artículos:

"Artículo 353. Es la modalidad que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional.

Artículo 355. Empresas Transportadoras: Las operaciones de tránsito aduanero se realizarán únicamente en los vehículos de empresas inscritas y autorizadas previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 356. Íbidem: El declarante se hará responsable ante la Aduana por la información consignada en la Declaración de Tránsito Aduanero y por el pago de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía sometida al régimen de tránsito, que no llegue a la Aduana de Destino."

Así mismo, en su artículo 84, sobre la Renovación de las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones, indica:

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, código 53."

"La renovación de las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones que otorgue la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá solicitarse tres (3) meses antes de la expiración de su vigencia, cumpliendo para el efecto los requisitos exigidos para la renovación de la inscripción, autorización o habilitación. Si la solicitud de renovación de la inscripción, autorización o registro no se formula en la oportunidad y condiciones antes señaladas quedará sin efecto la inscripción, autorización o registro, a partir de la fecha en que expire su vigencia."

Por lo tanto, para el caso en estudio, se observa que la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. S.A. radicó la solicitud de renovación dentro de los términos establecidos en el artículo anterior, toda vez que la radicó el 2 de mayo de 2011 y la Resolución 7371 del 6 de julio de 2006 tiene vigencias hasta el 8 de agosto de 2011.

En el mismo sentido, el artículo referido anteriormente también señala:

"(...) La solicitud de renovación presentada en debida forma, deberá resolverse antes de que expire la vigencia de la inscripción, autorización o habilitación, so pena de que la autorización, inscripción o habilitación continúe vigente hasta que la autoridad aduanera se pronuncie, siempre que la garantía sea renovada."

Por esta razón, a pesar que la Resolución 7371 del 6 de julio de 2006 expiró, continuará vigente hasta que el presente acto administrativo quede debidamente ejecutoriado.

De otro lado, el artículo 76, estipula el cumplimiento de los requisitos para obtener la renovación como transportador de carga en la modalidad de transito aduanero nacional en los siguientes literales:

- a) Presentación de una solicitud suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que pretende la inscripción, autorización o habilitación.
  - Solicitud que obra a folio 461.
- b) Estar domiciliados o representados legalmente en el país.
- c) Certificado de existencia y representación legal, de la respectiva persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio o copia de la norma que acredite la creación de la entidad de derecho público. (...)"
  - A folios 537 al 539 obra el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur y consultado en el Registro Único Empresaria RUE el 22 de julio de 2011, indicando a Itagüi como ciudad del domicilio principal y cuyo objeto social incluye, entre otras. las actividades propias del transportador de carga.
- e) Comprometerse a constituir y entregar la garantía bancaria o de Compañía de Seguros en los términos y montos señalados en el presente Decreto o en las normas reglamentarias, cuando así se exija, una vez obtenida la inscripción.
  - A folio 496, obra el presente compromiso.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo∝de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, código 53."

- Manifestación bajo la gravedad de juramento de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con suspensión o cancelación de la inscripción, para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
  - A folio 548 obra la manifestación bajo la gravedad de juramento, en los términos señalados por la norma.
- g) Presentar las hojas de vida de la totalidad de los socios, personal directivo y de los empleados que actuarán en calidad de representantes o auxiliares ante las autoridades aduaneras, si fuere del caso."
  - A folios 497 al 524, obran las hojas de vida requeridas.
- h) No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.
  - Una vez consultada la base de datos Deudas y Antecedentes Registro y Control, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2011, la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, reportó que la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A., presenta saldos pendientes de pago (folio 477).
  - A folios 531 y 532, obra fotocopia del Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales, con número de formulario 4907743380264 y confirmación de pago por medio electrónico del 24 de junio de 2011.
  - Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2011, la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, informó que el contribuyente T.D.M. TRANSPORTES S.A. no presenta obligaciones pendientes de pago (folio 535).
  - Las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá, Cali, Cúcuta y Grandes Contribuyentes: las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá y Cali y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Bucaramanga, Girardot, Ibagué, Leticia, Palmira, Pereira, San Andrés, Sincelejo, Tulúa, Tunja y Villavicencio no reportaron deudas a cargo de dicha sociedad; las demás Direcciones Seccionales a la fecha no han dado respuesta a la solicitud (folios 477 al 491).

De conformidad con el Memorando 720 del 12 de septiembre de 2003 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las administraciones que no hayan dado respuesta de certificaciones de las deudas tributarias, aduaneras y cambiarias dentro del término, se harán responsables por la omisión.

Respecto a los requisitos para realizar operaciones bajo la modalidad de tránsito aduanero, el artículo 30 de la Resolución 4240 de 2000, señala:

"Para efectos de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, el representante legal de la empresa transportadora que pretenda realizar operaciones bajo la modalidad de transito aduanero, transporte multimodal vcabotaje, o su apoderado debidamente constituido, al formular solicitud escrita dirigida al Subdirector de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá cumplir el siguiente requisito:"

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, código 53.

 $(\ldots)$ 

- c) Adjuntar fotocopia del permiso o licencia otorgado por la autoridad competente para prestar el servicio público de transporte. (...)
  - A folios 470 al 471 obra fotocopia de la Resolución No. 00365 del 27 de septiembre de 2001, suscrita por el Director Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte, por la cual se concede habilitación y permiso a la empresa T.D.M. TRANSPORTES S.A., para operar como empresa de transporte público de terrestre automotor, en la modalidad de carga, con vigencia indefinida.

Revisados y verificados los documentos presentados por la sociedad peticionaria y toda vez que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 2685 de 1999, la Resolución 4240 de 2000 y demás normas concordantes, el Despacho considera procedente modificar la razón social y renovar la inscripción a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A) de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la inscripción para ejercer la actividad como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el Modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., para que continúe utilizando el código No. 53, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en todos los actos y actuaciones que realice en la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. DEBERÁ modificar y presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta Resolución, ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la garantía bancaria o de compañía de seguros con los requisitos establecidos en el Decreto 2685 de 1999, con la nueva razón social.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente inscripción; si transcurrido un (1) mes, contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente inscripción quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Resolución 0904 de 2004, es decir, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.



Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción como Transportador de Carga en la Modalidad de Tránsito Aduanero Nacional en el modo de Transporte Terrestre a la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 890.904.488-1, código 53."

Si la renovación de la garantía no se presenta antes del vencimiento de su vigencia, la inscripción, reconocimiento, autorización o habilitación quedará sin efecto a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía aprobada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO CUARTO: Para la renovación de la presente inscripción la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., deberá presentar la solicitud de renovación de la inscripción con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el Artículo Primero de la parte resolutiva, de la presente Resolución, de lo contrario quedará sin efecto la inscripción, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES para la operación y funcionamiento, la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 353 al 369 del Decreto 2685 de 1999.

La Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá practicar inspecciones y visitas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 2685 de 1999, la Resolución 4240 de 2000 y demás normas aduaneras vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora GLORIA ELENA VANEGAS SERNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.348.516 en calidad de representante legal de la sociedad T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., o quien haga sus veces, en la dirección del RUT: Calle 37B No. 43-31 del municipio de Itagüi - Antioquia, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999 el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, según lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero. 3 0 SEP 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MMPÄRØ/GUTÍÉRRÉZ MOYA Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)

